



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

3.
COPIA

RESOLUCION No

156

DEL 26 JUL 2018 de

"Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificada con CC No. 27.000.972. para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, **Finca La Bodega** ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar Corregimiento de Badillo, La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de cuarenta y dos (42) árbol(es) de la(s) especie(s) Algarrobbillo y Corazón Fino los cuales se encuentran:

Caidos
Muertos
Con problemas sanitarios

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No190-131623 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.0009.72 apporto poder amplio y suficiente al señor ALVARO LACOUTURE FERNANDEZ identificado con CC No. 81.720.158 en calidad de hijo para que en su nombre realice los tramites, gestiones o documentos correspondientes al aprovechamiento de los recursos maderables de la finca la Bodega ubicada en el corregimiento de Badillo Cesar Municipio de Valledupar, que este documento se encuentra debidamente autenticado en la notara segunda de esta ciudad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **156** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

-----2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 5 de Julio de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.6564, presentada por la señora María clara Fernández Ariza, actuando en calidad de propietaria del predio La Bodega y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobilllo y Corazón fino.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 187 del 10 de Julio de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica a la finca La Bodega, zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobilllo y Corazón fino, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

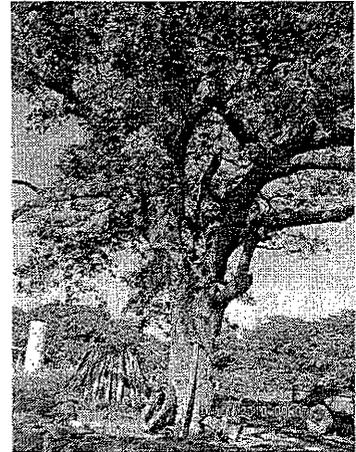
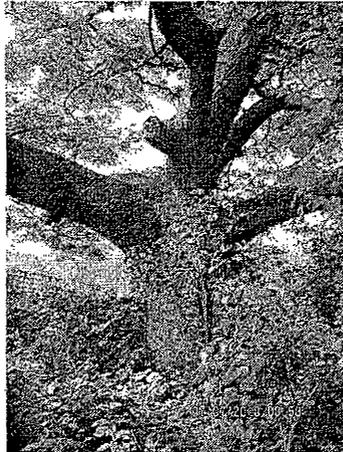
Ya ubicado en la finca La Bodega, de propiedad de la señora María Clara Fernández Ariza, localizado en zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizó una diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas rotas, ramas secas con tejidos muertos), ataque de insectos y patógenos, ver registros fotográficos:



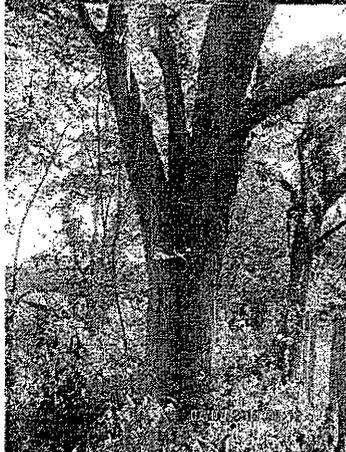
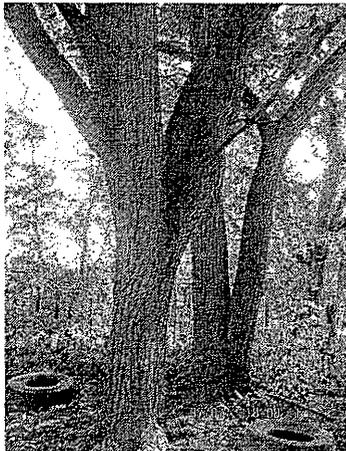
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ del _____ Por
medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC
No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en
el predio Finca La Bodega jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

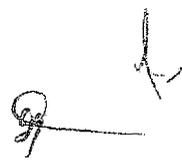
3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Algarrobo, en la finca La Bodega.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Corazón fino, en la finca La Bodega.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **156** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

La finca La bodega se localiza en zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 268 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEÓGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La siguiente coordenada se localiza en el sector donde se realizará el aprovechamiento forestal en la finca La bodega: **Norte 10° 36' 13.8, Oeste 73° 06' 16.8** Los linderos se encuentran consignados en la sentencia de fecha 2770972010 del Juzgado Primero civil del circuito de Valledupar. Decreto 1711/84, según reza en el certificado de libertad y tradición adjunto.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de las especies Algarrobligo (Samanea saman) y Corazón fino (Platymiscium pinnatum), en cantidad total de sesenta (60) árboles; en el recorrido durante la diligencia de inspección técnica, el usuario manifestó a aprovechar un volumen de aproximadamente trescientos veinte (320 m3) metros cúbicos de madera de las especies Algarrobligo en cantidad de doscientos noventa y nueve coma cuarenta y siete (299,47 m3) metros cúbicos, y Corazón fino en cantidad de diecinueve coma sesenta y siete (19,67 m3) metros cúbicos, ajustándose el inventario a cuarenta y dos árboles inventariados, para obtener un volumen total de las dos especies, Algarrobligo y Corazón fino de trescientos diecinueve coma catorce (319,14 m3) metros cúbicos. **Es de indicar que estas dos especies no están incluidas en el listado de especies amenazadas.**

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - Inventario forestal finca La Bodega:

INVENTARIO FINCA LA BODEGA, ZONA RURAL CORREGIMIENTO, JURISDICCION MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.						
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Área Basal m2	Volumen m3
1	Potrero	Samanea (Algarrobligo) saman	1,28	10,00	1,29	9,14
2	Potrero	Samanea (Algarrobligo) saman	1,30	10,00	1,33	9,42
3	Potrero	Samanea (Algarrobligo) saman	1,00	10,00	0,79	5,58
4	Potrero	Samanea (Algarrobligo) saman	1,34	8,00	1,41	8,01
5	Potrero	Samanea (Algarrobligo) saman	1,26	9,00	1,25	7,97
6	Potrero	Samanea (Algarrobligo) saman	1,24	8,00	1,21	6,86
7	Potrero	Samanea (Algarrobligo) saman	1,29	9,00	1,31	8,35
8	Potrero	Samanea (Algarrobligo) saman	1,28	8,00	1,29	7,31

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

156

Continuación Resolución No 156 del 26 JUL 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

5

9	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,21	8,00	1,15	6,53
10	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,37	9,00	1,47	9,42
11	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,60	10,00	2,01	14,28
12	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,34	9,00	1,41	9,01
13	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,32	9,00	1,37	8,74
14	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,32	10,00	1,37	9,72
15	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,25	9,00	1,23	7,84
16	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,29	8,00	1,31	7,42
17	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,31	8,00	1,35	7,66
18	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,32	9,00	1,37	8,74
19	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,32	8,00	1,37	7,77
20	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,37	9,00	1,47	9,42
21	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,29	8,00	1,31	7,42
22	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,27	8,00	1,27	7,20
23	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,33	9,00	1,39	8,88
24	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,29	8,00	1,31	7,42
25	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,35	9,00	1,43	9,15
26	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,35	8,00	1,43	8,13
27	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,38	9,00	1,50	9,56
28	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,34	10,00	1,41	10,01
29	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,34	8,00	1,41	8,01
30	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,36	9,00	1,45	9,28
31	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,40	9,00	1,54	9,84
32	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,36	8,00	1,45	8,25
33	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,35	10,00	1,43	10,16
34	Potrero	Samanea (Algarrobillo)	saman	1,32	9,00	1,37	8,74



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 156- del 26 JUL 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

6						
35	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	9,00	1,29	8,22
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Samanea saman.					47,71	
Total volumen de la especie Algarrobillo (Samanea saman)					299,47	
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Samanea saman en ha.					0,004771 ha.	
Total número de árboles de la especie Algarrobillo = 35						
1	Potrero	Platimiscium pinnatum	0,79	8,00	0,49	2,78
2	Potrero	Platimiscium pinnatum	0,77	9,00	0,47	2,98
3	Potrero	Platimiscium pinnatum	0,78	8,00	0,48	2,71
4	Potrero	Platimiscium pinnatum	0,77	9,00	0,47	2,98
5	Potrero	Platimiscium pinnatum	0,75	8,00	0,44	2,51
6	Potrero	Platimiscium pinnatum	0,71	10,00	0,40	2,81
7	Potrero	Platimiscium pinnatum	0,76	9,00	0,45	2,90
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie platimiscium pinnatum.					3,19	
Total volumen de la especie Corazón fino (Platimiscium pinnatum)					19,67	
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Corazón fino					0,000319 ha.	
Total número de árboles de la especie Corazón fino = 7						
GRAN TOTAL VOLUMEN DE LAS DOS ESPECIES						319,14
Total número de árboles de las especies Algarrobillo y corazón fino a aprovechar = 42						

Los árboles totales a aprovechar son cuarenta y dos (42), de las especies Algarrobillo, con un volumen de doscientos noventa y nueve coma cuarenta y siete (299,47 m³) metros cúbicos, y corazón fino, con un volumen de diecinueve coma sesenta y siete (19,67 m³) metros cúbicos.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislado de las especies: Algarrobillo, corazón fino, Trupillo, Ceiba amarilla, Uvito criollo, Guácimo, guacamayo, Camajón, Orejero, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en zonas de potreros.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

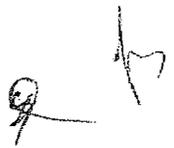
Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Algarrobillo es de: cuarenta y siete coma setenta y uno (47.71 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,004771 hectáreas.

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Corazón fino es de: tres coma diecinueve (3,19 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000319 hectáreas.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



-CORPOCESAR-
156

26 JUL 2018

Continuación Resolución No _____ del _____ Por
medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC
No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en
el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

-----7
Los cuarenta y dos árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados, en mal estado fitosanitario, de las especies Algarrobligo y Corazón fino relacionadas en la Tabla. - inventario forestal de la finca La Bodega.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en la finca La Bodega, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y dentro de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de treinta y cinco árboles aislados en mal estado fitosanitario de la especie Algarrobligo, y siete árboles aislados en mal estado fitosanitario de la especie corazón fino, en la finca La bodega, georeferenciado en las coordenadas geográficas: **Norte 10° 36' 13.8, Oeste 73° 06' 16.8**, esta coordenada está localizada en la zona donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 268 hectáreas, propiedad de la señora María Clara Fernández Ariza.

10.2.- La finca La Bodega se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y dentro de territorio de línea Negra.

10.3.- Los árboles evaluados se inspeccionaron visualmente, verificándose mal estado fitosanitario consistente en defectos físicos y ataque de agentes patógenos. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.

10.4.- Se aprovecharán treinta y cinco árboles de la especie Algarrobligo, y siete de la especie Corazón fino, los cuales se detallan en tabla de inventario forestal de la finca La Bodega en el numeral 5 de este informe.

10.5.- Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera aserrada o dimensionada en cantidad de ciento veinte (120 m3) metros cúbicos de la especie algarrobligo. Madera rolliza en cantidad de ciento setenta y nueve coma cuarenta y siete (179,47 m3) metros cúbicos de la especie algarrobligo; y diecinueve coma sesenta y siete (19,67 m3) metros cúbicos en madera rolliza de la especie corazón fino. Para un total de trescientos diecinueve coma catorce (319,14 m3) metros cúbicos de madera, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario.

11.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

11.1.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar y pagar a favor de Corpocesar, es de **Nueve millones novecientos setenta y tres mil cien (\$ 9.973.100.00) pesos**, discriminados de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

156

del 26 JUL 2018

Continuación Resolución No _____ del _____ Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

8

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	319,14	\$ 31250	\$ 9.973.100.00
TOTALES	319,14		\$ 9.973.100.00

11.2.- El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización es en madera aserrada en cantidad de ciento veinte (120 m3) metros cúbicos de Algarrobligo, y ciento setenta y nueve coma cuarenta y siete (179,47 m3) metros cúbicos de madera rolliza de la especie Algarrobligo; y diecinueve coma sesenta y siete (19,67 m3) metros cúbicos de madera rolliza de la especie corazón fino, para un total de trescientos diecinueve coma catorce (319,14 m3) metros cúbicos del aprovechamiento total.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8.- **Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la resolución 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de la dirección general de Corpocesar.**

13.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita anteriormente se concluye lo siguiente:

13.1.- Se atendió la solicitud de intervención forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en la finca La Bodega, de propiedad de la señora **María Clara Fernández Ariza**, actuando en calidad de propietaria del predio.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No _____ del _____ Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

-----9
13.2.- Sólo se inventariaron treinta y cinco (35) árboles de la especie Samanea saman (Algarrobbillo), y siete (7) árboles de la especie Corazón fino, debido a decisión del usuario por motivos económicos en el pago de la tasa de aprovechamiento.

13.3.- El volumen total de los cuarenta y dos (42) árboles inventariados es **de trescientos diecinueve coma catorce (319,14 m3) metros cúbicos**, el valor del volumen a aprovechar y pagar a favor de Corpocesar, es de **Nueve millones novecientos setenta y tres mil cien (\$ 9.973.100.00) pesos**.

13.4.- Los árboles se inspeccionaron mediante evaluación visual, verificándose mal estado fitosanitario, consistente en defectos físicos (ramas partidas, secas y tejidos muertos) en la base del tallo, ramas y ataque de agentes patógenos. **Por tal motivo existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.**

13.5.- La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, área basimétrica o área basal y el volumen total se detallan en Tabla: Inventario forestal a finca La Bodega.

13.6.- Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera aserrada, y rolliza, teniendo en cuenta el numeral 11.2 de este informe.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27000972 para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado Finca Corral Nuevo mediante el aprovechamiento de cuarenta (42) arboles de la especie Algarrobbillo (Samanea saman) y Corazón fino **Platimiscium pinnatum**) para un volumen de (319.14m3) ubicados en Jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el "concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental.". En el citado memorando, el Director solicita "dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales".

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **156** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

-----10
ARTICULO SEGUNDO: El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización es en madera aserrada en cantidad de ciento veinte (120 m³) metros cúbicos de Algarrobligo, y ciento setenta y nueve coma cuarenta y siete (179,47 m³) metros cúbicos de madera rolliza de la especie Algarrobligo; y diecinueve coma sesenta y siete (19,67 m³) metros cúbicos de madera rolliza de la especie corazón fino, para un total de trescientos diecinueve coma catorce (319,14 m³) metros cúbicos del aprovechamiento total.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27000972 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, a la ejecutoria de esta resolución, la suma de **Nueve millones novecientos setenta y tres mil cien (\$ 9.973.100.00) pesos, que serán pagadas en tres cuotas de Tres Millones Trescientos Veintí Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos (\$3.126.460.00) en el término de dos meses equivalentes a (319,14 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.**
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
11. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **156** del **26 JUL 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27.000.972 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **Finca La Bodega** jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

- 11
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
 13. El propietario como compensación y una mejor cobertura vegetal debe sembrar la cantidad de Noventa árboles (90) de especies maderables
 14. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTVAO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA identificado con CC No. 27000972 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los _____ días del mes de _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMÁN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

EXP CG-RNEEAP-182-2018
Proyecto: Carlos M CH-Judicante
Reviso: Julio Berdugo-Asesor de Dirección


www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181